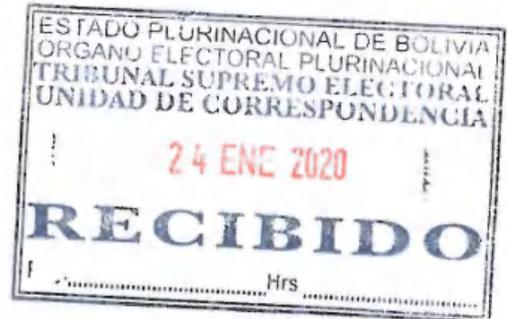


COPIA

La Paz, 23 de enero de 2020
TSE - UTF N° 009/2020

Señora
Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 109/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "POR UN MUNICIPIO ALTERNATIVO" (PUMA) LA PAZ

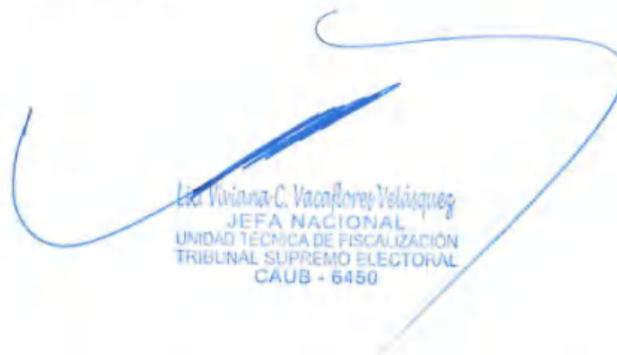
Señora Vocal:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115° y 116° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Por Un Municipio Alternativo" (PUMA) La Paz, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el Informe Legal, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 004/2020 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 la Agrupación Ciudadana "Por Un Municipio Alternativo" (PUMA) La Paz (fojas 23).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2019 de 17 de julio de 2019 (18 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana C. Vacciflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 004/2020



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
109/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “POR UN MUNICIPIO
ALTERNATIVO” LA PAZ
(PUMA)**

La Paz, 21 de enero de 2020

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	3
3.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO...	3-4
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana "Por Un Municipio Alternativo" (PUMA) LA PAZ.....	4-5
3.2	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	5-6
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana "Por Un Municipio Alternativo" (PUMA) LA PAZ.....	6
3.3	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6-8
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana "Por Un Municipio Alternativo" (PUMA) LA PAZ.....	8-10
3.4	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	10
A	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	10-11
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana "Por Un Municipio Alternativo" (PUMA) LA PAZ.....	11
B	BALANCE GENERAL.....	11

CAJA.....	12
Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) LA PAZ.....	12
C FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	12-14
Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) LA PAZ.....	14
D DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	14
a) COMPROBANTES QUE NO CUENTAN CON EL PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	14-15
Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) LA PAZ.....	15
b) ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	16-17
Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) LA PAZ.....	17
E FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	17-18
Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) LA PAZ.....	18
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	19-20
V. INFORME LEGAL.....	20



INF.FIS. UTF. N° 004/2020

INFORME

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS. UTF. N° 109/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “POR UN MUNICIPIO ALTERNATIVO” (PUMA) LA PAZ**

FECHA: La Paz, 21 de enero de 2020

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 057/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 109/2019 de 17 de julio de 2019.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de La Paz en fecha 19 de agosto de 2019 notifico a Juan Carlos Paco Mamani, Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) – La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 16 de septiembre de 2019.

En fecha 12 de septiembre de 2019 con Hoja de Ruta N° TSE-SC-9422/2019, se recepciono la nota de solicitud de ampliación de plazo de 11 de septiembre de 2019 para la presentación de descargos y aclaraciones sobre los Estados Financieros de la Gestión 2018. Al efecto mediante Informe TSE-INF.UTF. N° 019/2019 de 13 de septiembre de 2019 se concedió el plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación.

Es importante aclarar que a la fecha de emisión del presente informe, la Unidad Técnica de Fiscalización no ha recibido la notificación del Informe de Ampliación de Plazo TSE-INF.UTF. N° 019/2019; sin embargo, su notificación se hace evidente al haber la Agrupación Ciudadana presentado los descargos mediante nota sin número de 08 de enero de 2020, sin embargo debido a los conflictos sociales y políticos suscitados en el país que fueron de conocimiento público, la Agrupación Ciudadana presentó los documentos de descargo a la Unidad Técnica de Fiscalización el 10 de enero de 2020, siendo evaluados en el presente informe.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 08 de enero de 2020, Juan Carlos Paco Mamani, Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2019, el 10 de enero del año en curso.

El descargo fue presentado en un (1) legajo de documentos que consta del Informe de Respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2019 (fojas 39).



III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2019 se estableció que del total de los recursos obtenidos en la Gestión 2018, expuestos en el Estado de Resultados por Bs1.828,00, no se tiene evidencia documental de estos ingresos como ser recibos de los aportes de los militantes, así también no se presentó el registro contable por la recaudación de estos recursos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente durante la gestión sujeta a revisión, menciona:

Artículo 49° (Formas de Obtención de los Recursos) *"...Las organizaciones políticas podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de los candidatos, militantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos y también por actividades de autofinanciamiento que pueden tomar las siguientes formas:*

- 1. Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- 2. Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- 3. Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: Kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos, etc.*
- 4. Donaciones en efectivo o especie (monetizados).*

Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva liquidación económica y los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos por los diferentes eventos. Para Este fin deberán aplicar los formularios contenidos en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6..."

Artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *"...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- Datos generales del aportante (nombre, apellidos, C.I. u otro documento de identificación, domicilio).*
- Lugar y Fecha*
- NIT (si corresponde)*
- Monto del aporte (BS/\$us), numeral y literal*
- El valor del aporte (numérico y literal)*

- *Actividad Principal y secundaria*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos...”

Artículo 72º (Comprobantes del Registro de Transacciones) “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, en lo referido al respaldo de las transacciones, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, justifique las razones por las cuales los ingresos percibidos no cuentan con la documentación de respaldo suficiente a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) LA PAZ

En nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 08 de enero de 2020, “Descargos, Aclaraciones y Complementaciones al Informe Preliminar Gestión 2018” en el punto 2.1 “Ingresos sin Suficiente Documentación de Respaldo” señalan: “*El respaldo de los ingresos de Bs1.828,00 (un mil ochocientos veinte y ocho 00/100 bolivianos) que adjuntamos Anexo 1, no ha sido presentado por error humano, por lo que a futuro nos comprometemos ser cuidadosos en enviar con toda la documentación respaldatoria”*”.

Analizada las aclaraciones y revisada la documentación presentada como descargo por la Agrupación Ciudadana, se verificó que presentaron el Comprobante de ingreso con la documentación de respaldo suficiente.

En tal sentido, considerando lo anteriormente señalado, se **levanta** la observación del punto 2.1 “**Ingresos sin suficiente documentación de respaldo**” del Informe Preliminar; sin embargo, corresponde aclarar a la Agrupación Ciudadana que con el fin de verificar que lo observado no se vuelva a presentar en las gestiones futuras, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente.

3.2 GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral 2.2 del Informe INF.FIS.UTF. N° 109/2019, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, reportó los siguientes gastos:

Detalle	Recibo N°	Importe Bs.
Alimentos y Productos Agroforestales	24651	220,00
	24652	360,00
	24655	132,00
	24656	240,00
Total Alimentos y Productos Agroforestales		952,00
Útiles de Escritorio y Oficina	24653	250,00
	24657	76,00
Total Útiles de Escritorio y Oficina		326,00
TOTAL		1.278,00

Los gastos correspondientes a “Alimentos y Productos Agroforestales” por Bs952,00 y a “Útiles de Escritorio y Oficina” por Bs326,00 se encuentran respaldados únicamente por recibos registrados a nombre de “**Gabriel Hilarion Paco M**”, no existiendo aclaración alguna sobre el motivo de presentación a favor de una persona particular.

Al respecto el artículo 89° (Respaldo del Rubro de Gastos) en párrafos 2° y 3° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos...facturas o notas fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política...” y “...Los importes resultantes de las facturas que no consignen el nombre y NIT de las organizaciones políticas serán identificadas en el informe como Gastos no Reconocidos y será objeto de devolución...”.

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la Organización Política, al no existir aclaración al respecto.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Contador realizar la aclaración respecto al motivo por el cual los recibos registran el nombre de “Gabriel Hilarion Paco” y no así el de la Agrupación Ciudadana, en cumplimiento al artículo 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) LA PAZ

En nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 08 de enero de 2020, “Descargos, Aclaraciones y Complementaciones al Informe Preliminar Gestión 2018” en el punto 2.2 “Gastos No Reconocidos” señalan: *“Es evidente que los gastos mencionados tienen como respaldo y recibo a nombre de Gabriel Hilarion Paco, sin embargo corresponde a los gastos de la Agrupación PUMA. Por error humano se presentó en la forma que se observa en la documentación y a futuro nos comprometemos a registrar a nombre de la Agrupación (nota aclaratoria Anexo 2)”*.

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana, se evidencia que existe argumentos que justifican el uso de los recursos en los gastos observados; en lo referido a la compra de alimentos y productos agroforestales y útiles de escritorio; estos gastos corresponden a los Gastos de la Agrupación Ciudadana Por Un Municipio Alternativo (PUMA), en tal sentido corresponde **levantar** la observación en el numeral 3.2 del presente informe; sin embargo, se reitera la recomendación referida a que las facturas y recibos sean emitidos a nombre de la Agrupación Ciudadana.

Asimismo, señalar que en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la Agrupación Ciudadana deberá adecuar su Estatuto Orgánico hasta el 31 de diciembre de 2021, debiendo incluir los aspectos observados a fin de que su ejecución sea en el marco de la legalidad, al respecto la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará seguimiento a la emisión de dicha normativa interna.

3.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.3 del Informe INF.FIS.UTF. N° 109/2019, se estableció en la revisión realizada de los egresos reportados en el punto 2.2 del presente informe se ha verificado gastos con insuficiente documentación de respaldo; según se

describe en los Anexos N° 1 y N° 2, adjunto al presente informe de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Alimentos y Productos Agroforestales	952,00	- Autorización de pago. - Planilla con nombre de los beneficiarios.
Útiles de escritorio y Oficina	326,00	- Autorización de pago. - Acta de entrega del material o documento equivalente que registre al responsable de su utilización.
Servicios Telefónicos	550,00	- Autorización de Pago y uso del servicio
Total Gastos sin suficiente documentos de respaldo	1.828,00	

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*
- Artículo 88° (Gastos No Documentados): *“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”*

Las deficiencias comentadas, se deben a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la



importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Contador:
 - Presentar los documentos observados ante la Unidad Técnica de Fiscalización o en su caso la justificación de su no inclusión como respaldo del comprobante.
 - Previamente al registro, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos observados.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) LA PAZ

De acuerdo a nota sin número de 08 de enero de 2020, con relación al punto 2.3 “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”, *realizan las aclaraciones a las partidas correspondientes, según se describe en los siguientes cuadros:*

a) Alimentos y Productos Agroforestales

Documentos faltantes: Autorización de Pago y Planillas con nombres de los beneficiarios.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Alimentos y Productos Agroforestales	952,00	Mediante nota sin número de 08 de enero de 2020, presentan descargos al Informe INF.FIS.UTF. N° 109/2019, con referencia al punto 2.3 de la partida de “ Alimentos y Productos Agroforestales ” señalan que: “...Aceptamos la recomendación, por lo que damos cumplimiento adjuntando la documentación...”.

Al respecto, se verificó que adjuntan la totalidad de las Autorizaciones de Pago y las planillas que respaldan el gasto de alimentación en la reunión municipal realizado en Puerto Acosta el 02/02/2018 y el Cantón Puerto Parjachi el 08/06/2018, a quienes se otorgó refrigerios en diferentes reuniones realizadas.

Por lo señalado precedentemente, se levanta la observación por **Bs952,00** correspondiente a la partida “**Alimentos y Productos Agroforestales**”.

b) Útiles de Escritorio y Oficina

Documento faltante: Autorización de Pago, Acta de entrega del material o documento equivalente que registre al responsable de su utilización.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Útiles de Escritorio y Oficina	326,00	Mediante nota sin número de 08 de enero de 2020, presentan descargos al Informe INF.FIS.UTF. N° 109/2019, con referencia al punto 2.3 de la partida de “Útiles de Escritorio y Oficina” señalan que: “...Aceptamos la recomendación, por lo que damos cumplimiento adjuntando la documentación...”.

Al respecto, se verificó que adjuntan la totalidad de las Autorizaciones de Pago, Planillas y Actas de Entrega que respaldan el gasto por la compra de material de escritorio para la reuniones municipales realizado en Puerto Acosta el 02/02/2018 y el Cantón Puerto Parjachi el 08/06/2018, a quienes se otorgó bolígrafos, cuadernos y lápices en las diferentes reuniones realizadas, son válidos como descargo, por lo que se levanta la observación por Bs326,00 de la partida “Útiles de Escritorio y Oficina”.

c) Servicios Telefónicos

Documento faltante: Autorización de Pago y uso del servicio

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Servicios Telefónicos	550,00	Mediante nota sin número de 08 de enero de 2020, presentan descargos al Informe INF.FIS.UTF. N° 109/2019, con referencia al punto 2.3 de la partida de “Servicios Telefónicos” señalan que: “...Aceptamos la recomendación, por lo que damos cumplimiento adjuntando la documentación...”.

Al respecto, considerando las aclaraciones señaladas y la documentación presentada consistente en “Autorización de Pago” y “Autorización de Uso de Servicio de Telefonía” de los miembros de la Agrupación Ciudadana Por Un Municipio Alternativo (PUMA), siendo responsables: el Ejecutivo por Bs400,00 y el Responsable Económico por Bs150,00, corresponde levantar la observación por Bs550,00 de la partida “Servicios Telefónicos”.

En resumen, conforme a las aclaraciones y a la documentación presentada, por la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz se establece que se levanta las observaciones por **Bs1.828,00** de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Saldos determinados s/g numeral 2.3 del Informe Preliminar	Gastos sin suficiente documentación de respaldo	
	Bs	Se Levanta Bs	Se Mantiene Bs
Alimentos y Productos Agroforestales	952,00	952,00	
Útiles de Escritorio y Oficina	326,00	326,00	
Servicios Telefónicos	550,00	550,00	
TOTAL	1.828,00	1.828,00	

3.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

En el numeral 2.4 punto A del Informe INF.FIS.UTF. N° 109/2019, se estableció que de acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, se estableció la realización de las siguientes actividades: “Concientización sobre nuestro planeta”, “Trabajo de equipo para elaboración del Plan de Turismo en el Municipio de Puerto Acosta”, “Reuniones para la presentación de la propuesta del Plan de Turismo para el Municipio de Puerto Acosta”, asimismo “Reunión de evaluación y actualización de los representantes y estatutos de la Agrupación Ciudadana”.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de las citadas actividades y que producto de éstos se hayan generado gastos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la Gestión 2018, presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Responsable de elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las limitaciones que podrían tener con el fin de cumplir con los objetivos propuestos en beneficio de los componentes de la Agrupación Ciudadana.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) LA PAZ

De acuerdo a nota sin número de 08 de enero de 2020, con relación a la observación del numeral 2.4 “Otras Observaciones Identificadas”, punto A del Informe Preliminar, se evidenció que la Agrupación Ciudadana señala textualmente que: “...Aceptamos las recomendaciones, por lo que daremos cumplimiento...”.

Considerando la aclaración y aceptación de la recomendación, se levanta la observación del numeral 2.4 punto A “Programa de Operaciones Anual (POA)” del Informe Preliminar, sin embargo, cabe señalar a la Agrupación Ciudadana que con el fin de cumplir con los objetivos propuestos, la Planificación de Operaciones Anual deberá realizarse de forma adecuada considerando las limitaciones de la Organización Política, aspecto que será verificado en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

B. BALANCE GENERAL

En el numeral 2.4 punto B del Informe INF.FIS.UTF. N° 109/2019, se estableció en el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2018, un saldo en el Activo de Bs1.828,00; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Disponible	
Caja Moneda Nacional	1.828,00
Total Activo No Corriente	0,00
TOTAL ACTIVO	1.828,00

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs1.828,00** del cual la Agrupación Ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, tampoco se aclara las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria para su manejo, considerando que el importe señalado representa el 100% de su Patrimonio.

- Se recomienda, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Contador respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo además de documentar al Responsable de su custodia. Asimismo, se recomienda considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo, con el fin de contar con información confiable que demuestre el adecuado manejo económico de la Organización Política.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) LA PAZ

De acuerdo a nota sin número de 08 de enero de 2020, con relación a la observación del numeral 2.4 “Otras Observaciones Identificadas”, punto B del Informe Preliminar, señalan textualmente que: *“...Aceptamos las recomendaciones, por lo que damos cumplimiento a la recomendación (Anexo 4). Con referencia a la apertura de una cuenta bancaria para el manejo en efectivo, en las siguientes reuniones serán consideradas para una determinación...”*.

La Agrupación Ciudadana en la nota de respuesta a las observaciones del Informe Preliminar N° 109/2019 remite documentación de respaldo entre la que se encuentra incluido el “Arqueo de Caja”, donde se establece como responsable a Nildo Aliaga Poma, validando el saldo de **Bs1.828,00** expuesto en el Disponible del nuevo Estado Financiero firmado emitido por la Organización Política.

Considerando que el “Arqueo de Caja” permite validar el saldo e identificar al responsable de su custodia, se **levanta** la observación a la cuenta “Caja”, expuesta en el numeral 3.4 punto B del presente informe.

C. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

En el numeral 2.4 punto C del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2019, estableció que la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, presentó Estados Financieros de la Gestión 2018 sin adjuntar los comprobantes de apertura, cierre y mayores contables.

Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana, su ausencia, contraviene los artículos 65°, 68, 72° y 73° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario... ”.

Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores) “...Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas.

Entre otros Registros Auxiliares se deberán habilitar:

1. *Activos Fijos*
2. *Inventarios*
3. *Fondos en Avance*
4. *Cuentas Bancarias, incluyendo los extractos actualizados y conciliaciones bancarias.*
5. *Deudores y Acreedores... ”*

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

Artículo 73º (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo) “...*Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc... ”.

La situación descrita se produce por la inobservancia a lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” en lo referido al registro y respaldo de las transacciones, ocasionando susceptibilidad sobre las transacciones contables efectuadas por la Organización Política.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Contador, adjuntar los Comprobantes de Ingreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) LA PAZ

De acuerdo a nota sin número de 08 de enero de 2020, con relación a la observación del numeral 2.4 “Otras Observaciones Identificadas”, punto C del Informe Preliminar, señalan textualmente que: “...*Aceptamos las recomendaciones, por lo que damos cumplimiento a la recomendación adjuntando (Anexo 1 y 5)...*”.

De acuerdo a la documentación de descargo presentada consistente en Comprobantes Contables denominados Ingreso 001, Egreso del 001 al 007, libros mayor y diario, se levanta la observación expuesta en el numeral 3.4 punto C del presente informe.

D. DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

a) COMPROBANTES QUE NO CUENTAN CON EL PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

En el numeral 2.4 punto D inciso a) del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2019, se estableció que de acuerdo a la verificación y validación de los comprobantes de egreso de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Por

Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, se constató que la totalidad de comprobantes no cuentan con el pie de firma del responsable de su aprobación.

Al respecto, el Artículo 90° (Respaldo del Rubro Ingresos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 establecía que: “...*Los comprobantes de gastos e ingresos, deben estar firmados y llevar pie de firma con la aclaración del nombre, N° de carnet de identidad del beneficiario o receptor respectivamente y la autorización de un miembro del órgano responsable de administración del patrimonio.*”

Asimismo, los comprobantes de diario deben estar firmados y llevar pie de firma con aclaración de nombre del responsable de su elaboración, del contador y/o miembro del órgano responsable de administración del patrimonio designado para el efecto...”

La deficiencia descrita, no permite establecer con exactitud a la persona responsable y genera dudas sobre la aprobación del registro de las transacciones.

- Se recomienda, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Contador que a futuro antes de su remisión al Tribunal Supremo Electoral se revise que todos los comprobantes de registro estén debidamente firmados y lleven el pie de firma del responsable de su aprobación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el nuevo **“Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) LA PAZ.

De acuerdo a nota sin número de 08 de enero de 2020, con relación a la observación del numeral 2.4 “Otras Observaciones Identificadas”, punto **D** inciso **a)** del Informe Preliminar, señalan textualmente que: “...*Aceptamos las recomendaciones, por lo que damos cumplimiento a la recomendación adjuntando (Anexo 6)...*”

Considerando el documento presentado como descargo consistente en nuevos comprobantes de registro con la firma y pie de firma del responsable de su aprobación corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.4 del presente informe.

b) ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

En el numeral 2.4 punto D inciso b) del Informe Preliminar INF.FIS.UTF, N° 109/2019, se estableció en el proceso de fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, se ha verificado que los Estados Financieros de la Gestión 2018, se encuentran firmados por el Contador, sin registrar la firma y pie de firma del Responsable de su aprobación.

Lo mencionado anteriormente resta validez a los documentos que dan fe de las actividades realizadas por la Agrupación Ciudadana.

Al respecto, el artículo 71° (Inventarios y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; señala que: “...*Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:*

1. *Balance general*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio neto.*
3. *Estado de Resultados.*
4. *Notas a los Estados Financieros.*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.*
6. *Estado de Ejecución del presupuesto de Gastos.*

Los citados Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes Libros Contables:

1. *Mayores de cuentas patrimoniales y Presupuestarios.*
2. *Estados de cuentas patrimoniales y Presupuestarios.*
3. *Comprobantes de Ingreso*
4. *Comprobantes de Gastos*
5. *Comprobantes de Diario*

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador...”.

La omisión de la firma en los Estados Financieros crea susceptibilidad sobre la legalidad y correspondencia del contenido de la información económica y financiera reportada en los Estados Financieros.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, cumplir con la remisión en futuras



presentaciones de Estados Financieros con la firma y pie de firma que le otorgue la legalidad a los citados documentos, en cumplimiento a lo establecido en el nuevo “**Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas**”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) LA PAZ

De acuerdo a nota sin número de 08 de enero de 2020, con relación a la observación del numeral 2.4 “Otras Observaciones Identificadas”, punto D inciso b) del Informe Preliminar, señalan textualmente que: “...*Aceptamos las recomendaciones, por lo que damos cumplimiento a la recomendación adjuntando (Anexo 7)...*”.

Considerando el documento presentado como descargo consistente en un nuevo Estado Financiero con la firma y pie de firma del responsable de su aprobación corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.4 del presente informe.

E. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral 2.4 punto E del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2019, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” de la Gestión 2018, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General.*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
3. *Estado de Resultados.*
4. *Notas a los Estados Financieros.*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.



Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”

La deficiencia comentada, se debe a la falta de prácticas y/o procedimientos de control interno, como la verificación de los documentos que respaldan los Estados Financieros de manera previa para su remisión ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Lo mencionado, no permite verificar con exactitud las operaciones realizadas y obtener una correcta interpretación del movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros:

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que se realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el nuevo **“Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”**, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) LA PAZ

De acuerdo a nota sin número de 08 de enero de 2020, con relación a la observación del numeral 2.4 “Otras Observaciones Identificadas”, punto E del Informe Preliminar, señalan textualmente que: *“...Aceptamos las recomendaciones, por lo que nos comprometemos a futuro cumplir de acuerdo a las recomendaciones...”*.

La Agrupación Ciudadana en la nota de respuesta a las observaciones del Informe Preliminar N° 109/2019, respecto al numeral 2.4 punto E no realiza las aclaraciones pertinentes, expresando su aceptación a dicha observación, por lo que se **mantiene** la observación, descrita en el numeral 3.4 punto E del presente informe.

- Se reitera a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Contador que incluya las “Notas a los Estados Financieros a fin de que se realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el nuevo **“Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”**, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y en las distintas partidas presupuestarias de Gastos correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2019, se establece que:

- C1. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, permiten **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.1 del presente informe referida a “Ingresos sin Suficiente Documentación de Respaldo” por Bs1.828,00.
- C2. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, permiten **levantar** las observaciones referidas a “Gastos No Reconocidos” por **Bs1.278,00** correspondientes a gastos ejecutados que no tienen relación con la razón de ser de la Agrupación Ciudadana según lo expuesto en el numeral 3.2 del presente informe.
- C3. La Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz **subsano** las observaciones referidas a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por un total de **Bs1.828,00** descritas en el numeral 3.3 del presente informe.
- C4. La Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz **subsano** las observaciones expuestas en el numeral 3.4 “Otras Observaciones Identificadas”, puntos **A, B, C y D** del presente informe.
- C5. La Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz **no subsano** las observaciones expuestas en el numeral 3.4 “Otras Observaciones Identificadas”, puntos **E** del presente informe.
- R1. Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana, considerando lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33

(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lía Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450